



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 26 de agosto de 2024.

### VISTO:

El expediente N° 24-15047-1, que contienen el Informe N° 316-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1262-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 646-2024-DEEMSC/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa **B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.**, suscribieron el Contrato N° 057-2023-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:



ITEM N°	DETALLE	UM.	CANTIDAD
1	Aguja de Anestesia Espinal N° 27G X 3 ½ IN	Unidad	7,200

Que, el monto contractual conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato N° 057-2023-INMP, asciende a S/165,600.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla en el siguiente cuadro:



ITEM	DETALLE	UM.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	P. TOTAL
1	Aguja de Anestesia Espinal N° 27G X 3 ½ IN	Unidad	7,200	S/. 23.00	<b>S/. 165,600.00</b>
<b>TOTAL: Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles</b>					
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>					

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: *Los bienes materia del presente contrato se entregarán de la siguiente manera: En el plazo Cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por un período de doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, según el siguiente cronograma:*

Item	Detalle	U.M.	Ent. 1	Ent. 2	Ent. 3	Ent. 4	Ent. 5	Ent. 6	Ent. 7	Ent. 8	Ent. 9	Ent. 10	Ent. 11	Ent. 12	Total
1	Aguja de Anestesia Espinal N° 27G X 3 ½ IN	Unid.	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	7,200

Que, mediante Memorando N° 0995-2024-DAAR/INMP, de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe del Departamento de Anestesia, y Reanimación, en su condición de área usuaria, informó al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, la necesidad de gestionar una prestación adicional al Contrato N° 057-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN",

refiriendo insumo médico indispensable para brindar atención especializada a la gestante en trabajo de parto, mediante el alivio del dolor y manejo del parto complicado quirúrgico; asimismo, estando en la 9na. Entrega de la Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº 27G X 3 ½ IN" con la Empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.;

ITEM Nº	DETALLE	UM.	CANT	MES 1	MES 2	MES 3
1	Aguja de Anestesia Espinal Nº 27G X 3 ½ IN	Unidad	1,800	600	600	600

Que, mediante Memorando Nº 646-2024-DEEMSC/INMP, de fecha 09 de julio de 2024; de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita la prestación adicional del 25 % del Contrato Nº 057-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº 27G X 3 ½ IN", sustentando: estando próximos a agotarse el stock institucional de la aguja de anestesia Espinal Nº 27G 3 ½ IN, siendo este insumo indispensable para brindar atención especializada a la gestante en trabajo de parto, mediante el alivio del dolor y manejo del parto complicado quirúrgico; asimismo, estando en la 9na entrega;



Que, mediante Memorando Nº 1892-2024-OL/INMP, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones informe sobre el estado actual de la Ejecución del Contrato Nº 057-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº 27G X 3 ½ IN", celebrado con la empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.;

Que, mediante Memorando Nº 134-EFADQYC-OL, de fecha 15 de julio de 2024, la Jefatura de la Unidad Funcional de Adquisiciones informa respecto al Contrato Nº 057-2023-INMP, señalando que se ha emitido las siguientes órdenes de Compra:



Nº	Nº O/C	FECHA	SIAF	Valor Total S/.
1	939	14/09/2023	3599	13,800.00
2	1028	16/10/2023	3856	13,800.00
3	1124	15/11/2023	4119	13,800.00
4	1236	05/12/2023	4363	13,800.00
5	055	29/02/2024	534	13,800.00
6	127	25/03/2024	835	13,800.00
7	243	22/04/2024	1135	13,800.00
8	370	20/05/2024	1727	13,800.00
9	483	19/06/2024	1991	13,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 124,200.00</b>

Que, asimismo informa que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/. 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;

Que, mediante Memorando Nº 0072-EFP-OL-INMP-2024, de fecha 17 de julio de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa sobre el estado situacional del Contrato Nº 057-2023-INMP -Adjudicación Simplificada Nº 12-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº 27G X 3 ½ IN", indicando que a la fecha se han girado las siguientes órdenes de compra:

Nº O/C	FECHA	DESCRIPCIÓN	Valor Total S/.
939	14/09/2023	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
1028	16/10/2023	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
1124	15/11/2023	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
1236	05/12/2023	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
055	29/02/2024	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
127	25/03/2024	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
243	22/04/2024	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 ½ IN	13,800.00
370	20/05/2024	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 1/2	13,800.00
483	19/06/2024	AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL Nº27G X 3 1/2	13,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 124,200.00</b>

Que, asimismo concluye que el contrato N° 057-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN", aún se encuentra vigente y no se ha ejecutado en su totalidad;

Que, mediante Memorando N° 1965-OL-INMP-2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 057-2023-INMP;



Que, mediante Memorando N° 1245-2024-OEA/INMP, de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 057-2023-INMP, -"ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Prestación Adicional 25 % del Contrato N° 057-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN"
2	Normativa	Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
4	Meta Presupuestal	005,0051
5	Clasificador de Gasto	23.18.21
6	Valor de la prestación	S/. 41,400.00
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2024	S/. 41,400.00

Que, mediante Memorando N° 2251-OL-INMP-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 00001940-2024, por el monto ascendente a S/. 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para la contratación adicional del Contrato N° 057-2023-INMP-"ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN";



Que, mediante Memorando N° 1441-2024-OEA/INMP, de fecha 15 de agosto de 2024, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario 2024, N° 1940-2024, para llevar a cabo la Contratación Adicional al Contrato N° 0057-2023-"ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN", de acuerdo al siguiente detalle:

detalle:

N°	Posibilidades del Mercado	Observaciones		
1	Tipo de Procedimiento	Contratación Adicional al Contrato N° 057-2023-INMP- ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 ½ IN"		
2	Valor estimado	S/. 41,400.00		
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias		
4	Clasificador de gasto	23.18.21	Sec. Funcional	
5	Certificación 2024	Meta: 009-5000054.Brindar Atención del Parto Complicado Quirúrgico		S/. 41,400.00
		<b>TOTAL</b>		<b>S/ 41,400.00</b>

Fte Financ.	Centro de C	Programa Presupuestal	Actividad	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado
DYT	Servicio de Centro Quirúrgico	0002 salud Materno Neonatal	5000047 brindar Atención del Complicado Quirúrgico	5	23.18.21	S/. 41,400.00

Que, mediante Memorando N° 1329-2024-OEPE/INMP, de fecha 19 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 000001940-2024, por el importe de S/.41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la Fuente de **Financiamiento Donaciones y Transferencias:**

CCP	Fte.	Centro de Costo	Programa Presupuestal	Actividad	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado S/.
1940	DYT	Centro Quirúrgico	0002 Salud Materno Neonatal	5000047 Brindar Atención del Parto Complicado Quirúrgico	5	23.18.21	41,400.00

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 316-OL/INMP, del 22 de agosto de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN  
 2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

• Opinión N° 043-2017/DTN  
*Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)*

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

**"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)**



Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**  
(...)

**157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)**

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 072-EFP-OL-INMP-2024 de fecha 17 de julio de 2024, del Equipo Funcional de Programación, el Contrato N° 057-2023-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*



Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 00001940-2024, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 057-2023-INMP, por el importe de S/. 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);



Que, conforme a lo señalado por las jefaturas de los diferentes servicios en su calidad de área usuaria según el documento citado en el numeral 1.2 del Informe N° 316-2024-OL/INMP solicitan y sustentan la contratación de la prestación adicional al contrato N° 057-2023-INMP, que equivale al 25 % del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del art. 34° de la ley concordante con lo dispuesto en el art 157° (...);

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

#### **Art. 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.*

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** *E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, gajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 057-2023-INMP por el monto de S/41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 057-2023-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 12-2023-INMP, con la empresa **B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.**, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE AGUJA DE ANESTESIA ESPINAL N° 27G X 3 1/2 IN", por el monto ascendente a S/ **41,400.00** (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL  
*Mg. Mauricio Ojarte Arbillo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MUA/dg

c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.